Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Ya os por parte de vos don Juan matheo mor
alessan me a sido hecha relacion que el
dho gines garcia palomares fallecido y sus
herederos fueron demanda a Juan por
ce demula cuya era la propiedad de este
oficio para que se les diese satisfacion de tre
cientos y tantos reales que el dho gines palomo
res tenia sobre el por bien de empréstido
Con ambas partes se hizo justicia se dio aut
o por la de la audiencia que mandaba que el dho
Juan porce demula pagase a los dhos herede
ros de gines garcia los dhos trescientos de
cador y aviendo sobre ello se fecho por es
critura que otorgo en la dha razon del oficio
a doce de mayo de este año ante geronimo
ferer scrivano de pedio este oficio a los vinculos
que fundaron Juan y doña pasquala naba
rro de guebara mi muger que fue de don andres na
barro de guebara difunto en precio de
mill y tres ducados y en ciertas particiones que
se hicieron de los bienes que a bia de aver
al cierta mayoraz go se adjudico este oficio
a doña maria navarro de guebara que
fue llamada y sucedio en los dhos
vinculos y por escritura que otorgasteis en la dha
ciudad a diez y siete de agosto de este año ante el mis
mo scrivano y usando de una de las clausulas de
la perpetuidad del dho oficio que dispone
que perteneciendo a menor o muger que no le
pudiendo administrar ni ser su tutor
o curador tenga facultad de nombrar persona
que le exerza ynterin que el menor es de hedad
o la hija o muger se casa os nombrasteis a vos
mismo como curador que sois de la dha
doña maria navarro de guebara para ser
vir este oficio en el ynterin que tomase esta
do la dha menor como todo lo podria mandar
ver por las dhas escrituras y otros papeles que
en el mi consejo de la camara an sido presen
tadas suplicome que en su conformidad fuese
servido de daros cedula mia para ello o como